



**PROCEDIMIENTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

**1. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013).

El Ayuntamiento de Getafe considera de interés social el promover una convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades que coadyuven o complementen las actividades municipales que la Delegación de Salud y Consumo lleva a cabo en los ámbitos de la Salud, las Drogodependencias y otras adicciones, siguiendo la línea de apoyo y colaboración que viene desarrollando con las asociaciones de la localidad.

Por ello, y considerando que las subvenciones a asociaciones son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento dentro del marco jurídico delimitado por la normativa indicada, promueve la presente convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales del municipio de Getafe sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas con la promoción de la salud en general, y también con la prevención y asistencia de drogodependencias y otras adicciones para el presente ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con arreglo a las siguientes bases.

**2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA**

<b>PROCEDIMIENTO</b>	Concurrencia competitiva.
<b>PERIODICIDAD DE LA CONVOCATORIA</b>	Anual
<b>ENTIDADES A LAS QUE VA DIRIGIDA</b>	De conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la OGS, el Ayuntamiento de Getafe, a través del Centro Municipal de Salud y del Centro de Tratamiento de Adicciones, convoca subvenciones correspondientes al año 2024, dirigidas a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de actividades relacionadas con la salud y con las drogodependencias y otras adicciones, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social.</li> <li>• Proyectos de prevención de enfermedades.</li> <li>• Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades.</li> <li>• Proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo.</li> <li>• Proyectos relacionados con las drogodependencias y otras adicciones, bien sea a nivel de prevención, rehabilitación, y/o de apoyo familiar.</li> </ul>
<b>REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS</b>	<p><b>A)</b> Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Descentralización del Ayuntamiento de Getafe, en el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p><b>B)</b> Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p><b>C)</b> No tener con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del RGS. Se considera, por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.</p> <p><b>D)</b> Estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con menores, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado. El Ayuntamiento de Getafe podrá solicitar información relativa a esta obligación en el transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si lo considera necesario.</p> <p>Además, deben cumplirse los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS:</p> <p><b>a)</b> Tratarse de asociaciones o entidades que tengan entre sus fines o áreas de acción la promoción, prevención y ayuda dentro del ámbito sociosanitario, o actividades relacionadas con la atención a personas con problemas de drogadicción y otras adicciones, sea a nivel de prevención, inserción y promoción social, integración y rehabilitación de las drogodependencias.</p> <p><b>b)</b> Tener ámbito de actuación municipal y sede o delegación en el municipio de Getafe.</p>
<b>PROYECTOS SUBVENCIONABLES</b>	Sólo se podrá solicitar subvención para un único proyecto y colectivo, aunque dicho proyecto pueda incluir actividades de todos o alguno de los tipos de proyectos anteriormente descritos, y serán subvencionables los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades y/o talleres de alimentación saludable y actividad física.</li> <li>- Actividades y/o talleres de psicohigiene (estabilidad emocional).</li> <li>- Actividades y/o talleres de educación sexual.</li> </ul> </li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Proyectos de prevención de enfermedades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades y/o talleres para prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, cardiovasculares, cáncer, depresión, etc.)</li> </ul> </li> <li>✓ Proyectos dirigidos a la rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada enfermedad, dentro del campo de actuación de cada asociación.</li> <li>✓ Proyectos relacionados con las drogodependencias y otras adicciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades/proyectos de prevención de drogodependencias y otras adicciones.</li> <li>- Actividades/proyectos de rehabilitación, inserción y promoción social de personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones.</li> <li>- Actividades/proyectos de apoyo familiar en el entorno de personas con drogodependencias y otras adicciones.</li> </ul> </li> </ul>
<b>IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA</b>	El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de <b>TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (39.200,00 €)</b> .
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	Con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 312.01.480.00 denominada "Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Centro Municipal de Salud", RC número 220240000496.  De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la OGS, las subvenciones convocadas tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
<b>CONCEPTOS SUBVENCIONABLES</b>	Se consideran subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y tengan relación directa con el proyecto subvencionado. Se considerarán los que a continuación se enumeran: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de personal, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Gastos de servicios profesionales necesarios para la realización de las actividades.</li> <li>• Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Gastos de material de oficina no inventariable.</li> <li>• Gastos de propaganda y publicaciones.</li> <li>• Gastos de seguros de las actividades del proyecto.</li> <li>• Gastos de transporte y alojamiento necesarios para las actividades que requieran salidas del municipio y que tengan relación directa con el proyecto objeto de la subvención.</li> <li>• Gastos de asesoría jurídica, gestión y administración, siempre que estén relacionados con la actividad subvencionada.</li> <li>• Gastos de material de protección sanitaria necesarios para la realización del proyecto.</li> </ul> <p>Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando <u>dicho gasto esté contemplado expresamente en el presupuesto presentado por la entidad para la concesión de la presente subvención</u>, y que por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente por el técnico responsable de la unidad administrativa tramitadora.</p> <p>En ningún caso serán subvencionables gastos de construcción o reforma de sedes sociales según se establece en el artículo 1.3 de la OGS, así como todos aquellos gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto a subvencionar. Igualmente, no serán subvencionables los gastos relativos a gastos de suministros (teléfono, electricidad, gas, agua...) e inversiones relacionadas con el mantenimiento de las entidades y sus sedes sociales.</p> <p>Se podrán subvencionar todos los gastos que cumplan los requisitos anteriores que se realicen desde el <b>1 de enero al 31 de diciembre de 2024</b>.</p>

### 3. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA CONVOCATORIA POR LÍNEAS (art 1.3 OGS)

LÍNEA 1. Actividades en el ámbito de la Salud, 32.000 €
LÍNEA 2. Actividades en el ámbito de las Drogodependencias y otras adicciones, 7.200 €
Estos son los importes máximos para cada una de las líneas, no obstante, el sobrante en cualquiera de ellas, podrá incrementarse al importe de la otra.

### 4. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN RELACION A LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN

<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Solo se podrá conceder subvención para un único proyecto y para una sola línea subvencionable.</b></li> <li>- En el caso de que exista concurrencia de una misma entidad con proyectos en más de una línea, se requerirá a la entidad solicitante para que determine de entre los proyectos presentados, y que coadyuven al cumplimiento de los objetivos municipales, con cuál opta a la posible concesión de subvención.</li> <li>- En el caso de presentación de un proyecto a una línea de subvención que no se ajuste por las características del mismo a dicha línea se requerirá por parte de la unidad tramitadora a la reformulación de la solicitud en la línea más acorde con las características del proyecto a desarrollar.</li> <li>- No se admitirán proyectos que hayan sido presentados en otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.</li> </ul>
--

### 5. CALENDARIO DE TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

PROCESO	FECHA
Aprobación Convocatoria pública y bases de la misma	<b>LÍMITE MÁXIMO: 31 DE MARZO DE 2024.</b>
Acuerdo de concesión de subvención	<b>LÍMITE MÁXIMO: ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JUNIO DE 2024.</b>
Presentación cuenta justificativa por las entidades (art. 31 OGS)	<b>LÍMITE MÁXIMO: ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2025.</b>
Acuerdo aprobación cuentas justificativas de la convocatoria (art 30 LGS)	<b>LÍMITE MÁXIMO: ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.</b>

### 6. FORMA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
Anexo I	Solicitud de subvención

<b>Anexo II</b>	<b>Proyecto</b> para el que solicita subvención, que incluye el presupuesto firmado por el representante legal, y que deberá tener el grado de complejidad y desarrollo acorde con las características de las actuaciones a desarrollar. En el proyecto se deberán describir todas y cada una de las actividades concretas que incluye el mismo.
<b>Anexo III</b>	<b>Certificado</b> de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la <b>representación</b> de la persona firmante de la solicitud, de la <b>composición de la Junta Directiva</b> y de las características sustanciales de la entidad. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.
<b>Anexo IV</b>	<b>Declaración responsable</b> del representante legal de la entidad acreditativa de: <ul style="list-style-type: none"> <li>No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la LGS.</li> <li>Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.</li> <li>Informar en relación a, si el concepto para el que se solicita subvención, ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, y en su caso, origen e importe.</li> <li>Informar en relación a que no se ha presentado, ni se presentará el mismo proyecto para otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, para el ejercicio 2024.</li> </ul>
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante.</li> <li>Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.</li> <li>Fotocopia de los Estatutos de la entidad en el caso de no obrar ya en poder del ayuntamiento por haber sido presentados en convocatorias anteriores.</li> <li>Presupuesto anual de gastos e ingresos, firmado por el representante legal de la entidad.</li> <li>Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que el importe solicitado de la subvención supere la cantidad de 3.000 €.</li> </ul>

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, no será necesario presentar los documentos establecidos en el apartado anterior (documentación) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, en caso de personas jurídicas, **en cuyo caso el solicitante deberá hacerlo constar por escrito.**

El modelo de solicitud junto con el resto de impresos podrán ser descargados a través de la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>)

#### FORMA DE PRESENTACIÓN

Presentación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 con certificado digital cualificado de representante de la entidad.

Excepcionalmente, en aquellos casos que a la entidad le haya sido imposible la obtención del certificado digital de representante, presentación en Registro General del Ayuntamiento de Getafe de manera presencial, debiendo firmar en el momento de la presentación declaración responsable de la imposibilidad de presentación por medios telemáticos.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El día del inicio del cómputo del plazo se publicará también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

#### SUBSANACIÓN

En los supuestos en que el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación suficientes, no se aportasen los documentos exigidos en la presente convocatoria, o dichos documentos estuvieran incompletos, se les requerirá formalmente a los beneficiarios, a los efectos de que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el **plazo de diez 10 hábiles** (artículo 68 de LPAC), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

### 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<b>Anexo V</b> (en el momento de la justificación)	<b>Cuenta justificativa</b> , bien para cuentas justificativas simplificadas como con aportación de justificantes de gasto.
<b>Anexo VI</b> (en el momento de la justificación)	<b>Certificación sobre los gastos presentados</b> ; entre otras cosas, se ha de reflejar en dicho anexo que el importe de las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de dicha convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.
<b>Anexo VII</b> (en el momento de la justificación)	<b>Declaración responsable</b> del representante legal de la entidad <b>sobre facturas presentadas</b> : acreditativa de que la relación numerada de facturas que se aportan como justificantes de la subvención, se corresponde con los gastos, efectivamente realizados, garantizando que los documentos quedan depositados en su sede, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Getafe, por si fuera preceptiva su consulta.

### 8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Procedimiento de tramitación	Las unidades gestoras deberán realizar los trámites recogidos en el artículo 19 de la OGS. Las mismas solicitarán de oficio la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, así como los certificados de hallarse al corriente de pago con el Ayuntamiento.
Cuantía de la subvención (art. 13 OGS)	La cuantía de las subvenciones en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención concedida. Podrá subvencionarse hasta un 100% del coste del proyecto, con el límite máximo del presupuesto asignado a cada línea subvencionable. Por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.
Determinación de la cuantía de la subvención (cláusula tercera de la presente convocatoria)	El importe por líneas subvencionables establecido en la cláusula TERCERA de esta convocatoria, se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas en cada una de ellas.



	<p>Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de la valoración de las solicitudes.</p> <p>El valor económico se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado en cada línea, entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma, que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario.</p> <p>El valor obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando de este modo la cuantía de la subvención que será objeto de propuesta.</p> <p>La cuantía propuesta no podrá superar la cantidad solicitada por la entidad en la convocatoria.</p> <p>Con base a lo regulado en el art. 13.3 de la OGS, se establece de forma expresa que, en el caso que el presupuesto del proyecto experimentase minoración, la subvención <b>NO</b> se reducirá proporcionalmente siempre y cuando el importe del proyecto resultante fuera igual o superior a la cuantía concedida. Igualmente, en el caso de que implicase aumento no experimentará variación alguna.</p>
--	---

#### 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN (artículo 20 OGS)

Los criterios de valoración serán idénticos para todas las líneas subvencionables:

##### A) Criterios GENERALES en relación a la ENTIDAD: máximo 10 puntos.

- 1) **Representatividad: Número de socios.** Dicho criterio se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: **0,5 puntos** por cada 25 miembros, **hasta un máximo de 2 puntos**. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con **0,5 puntos**.
- 2) **Antigüedad** de la entidad o agrupación, atendiendo a la **fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas**, comprobándose igualmente de oficio:
  - o Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con **2 puntos**.
  - o Las entidades con una antigüedad hasta 8 años, se puntuarán con **1,5 puntos**.
  - o Las entidades con más de 8 años de antigüedad, se puntuarán con **1 punto**.
- 3) **Capacidad económica** de la entidad: Se tendrá en cuenta el **presupuesto anual de gastos e ingresos de la entidad** firmado por el representante de la entidad. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:
  - o Las entidades con presupuesto anual hasta 10.000,00 €, se puntuarán con **2 puntos**.
  - o Las entidades con presupuesto anual entre 10.000,01 € y 50.000,00 €, se puntuarán con **1 punto**.
  - o Las entidades con presupuesto anual de más de 50.000,00 €, se puntuarán con **0,5 puntos**.
- 4) **Especialización o experiencia** de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:
  - o **1 punto** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características y hayan sido debidamente justificados.
  - o **2 puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.
  - o **3 puntos** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.
  - o **4 puntos** si no ha recibido subvención de la concejalía promotora en ningún otro año.

##### B) Criterios ESPECÍFICOS en relación a la ENTIDAD: máximo 10 puntos.

Se valorará si la entidad, en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria, ha participado en las actividades relacionadas con la Delegación de Salud y Consumo, como se indica:

- **5 puntos** si ha participado en la Semana de la Salud organizada anualmente por el Ayuntamiento.
- **5 puntos** si ha participado/organizado en actividades relacionadas con la conmemoración de Días Internacionales relacionados con la salud y/o las adicciones.

##### C) Criterios GENERALES en relación al PROYECTO a subvencionar: máximo 90 puntos.

- 1) **Calidad técnica y viabilidad** del proyecto; se valorarán los siguientes aspectos:
  - Análisis de necesidades detectadas;
  - Diseño del proyecto, objetivo/s general/es y específicos;
  - Planificación y temporalidad del mismo;
  - Adecuación metodológica;
  - Evaluación del proyecto mediante indicadores pertinentes de consecución de los objetivos;
  - Aportación de aspectos novedosos a las actuaciones municipales.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- o Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 5 puntos**.
- o Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 15 puntos**.
- o Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos**.

- 2) **Eficacia y eficiencia**; se valorarán los siguientes aspectos:



- Pertinencia de los objetivos del proyecto;
- Recursos económicos y personales asignados y concordancia de estos con los objetivos generales y específicos;
- Relación coste/beneficio;
- Continuidad del proyecto.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- o Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 5 puntos.**
- o Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 15 puntos.**
- o Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3) **Participación comunitaria y número de destinatarios;** se valorarán los siguientes aspectos:

- Medición cualitativa y cuantitativa del grado de participación e implicación de los destinatarios directos del proyecto, y del resto de la ciudadanía;
- Perspectiva de género en el proyecto, enfocada tanto en las personas destinatarias, como en las personas contratadas para realizarlo;
- Contratación de personas por parte de la entidad teniendo en cuenta criterios sociales (personas de colectivos especialmente vulnerables: violencia de género, diversidad, pertenencia a grupos minoritarios, etc.).

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- o Grado de implicación bajo: **hasta 5 puntos.**
- o Grado de implicación medio: **hasta 15 puntos.**
- o Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos.**

El máximo de puntuación total queda establecido en 110 puntos, y será necesario obtener un **mínimo de 45 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria, que se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la base 3ª de la presente convocatoria.

**10. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (art 19.2 OGS) (número total de miembros con voto siempre impar)**

La Comisión de Valoración estará formada por:

**PRESIDENCIA:** Alcaldesa o Concej/a de la Delegación.

**VOCALES:** Serán designados entre el personal no eventual de la Delegación, en número no inferior a tres.

**SECRETARÍA:** TSAG o funcionario de carrera de otro subgrupo el caso de no tener TSAG adscrito.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la Presidencia.

**11. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Art. 14 de la LGS y art. 3 de la OGS)**

En el supuesto de que la propuesta de **concesión**, a elevar al órgano concedente, sea **superior 3.000 €**, conforme al artículo 18.3 de la OGS, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 15 días, presente las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme establece el artículo 22 del Reglamento de la LGS, siendo obligatoria su obtención de forma digital ante las Administraciones correspondientes.

Si las certificaciones presentadas junto a la solicitud continúan siendo válidas, no se requerirá su presentación teniendo en cuenta que dichas certificaciones tienen una validez de seis meses desde la fecha de expedición.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS: "... Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos..."

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.



La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Igualmente, se le podrá requerir, durante el procedimiento de justificación, la siguiente documentación:

- a. Modelo 347 del ejercicio en curso.
- b. Modelo 200 del ejercicio en curso.
- c. Libros de contabilidad.

Si la entidad beneficiaria modifica puntualmente el proyecto objeto de subvención, esta ha de comunicar al servicio gestor dichas modificaciones debidamente justificadas. El servicio gestor dará cuenta de las referidas modificaciones al órgano concedente para su autorización.

## 12. RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (art 21 a 24 OGS)

El órgano concedente, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución, dictará resolución motivada de su concesión, desestimación, inadmisión o de desestimiento por parte de la entidad, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en la Plaza de la Constitución, 1, durante el plazo de 20 días naturales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>). Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS, la resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El órgano gestor deberá notificar a los interesados del acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

La resolución deberá estar adoptada como máximo el último día hábil del mes de junio de 2024.

## 13. FORMA DE PAGO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CUENTA JUSTIFICATIVA.

### 13.a) FORMA DE PAGO ANTICIPADO Y JUSTIFICACION DEL CARÁCTER DE PREPAGABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

(Únicamente se rellenará de acogerse al criterio de prepagabilidad de un 50% de manera anticipada, de cumplirse uno o varios de los requisitos establecidos en los art 34.4 LGS y 88.2 RGS)

<b>FORMA DE PAGO</b>	Se realizará un pago anticipado o pago a cuenta de la subvención por importe del 50% de la subvención concedida a cada beneficiario.  El pago del otro 50% de la subvención, se efectuará previa justificación del 100% de la subvención concedida, por parte del beneficiario, de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención.
<b>JUSTIFICACION DEL CARÁCTER PREPAGABLE DE LA SUBVENCIÓN (art 34.4 LGS y 88.2 RGS)</b>	Son proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

### 13.b) FORMA DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

Presentación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 con certificado digital cualificado de representante de la entidad.

Excepcionalmente, en aquellos casos que a la entidad le haya sido imposible la obtención del certificado digital de representante, presentación en Registro General del Ayuntamiento de Getafe de manera presencial, debiendo firmar en el momento de la presentación declaración responsable de la imposibilidad de presentación por medios telemáticos.

## 14. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El ámbito temporal de ejecución del proyecto será entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Solo podrán justificarse gastos de las actividades realizadas durante dicho periodo.
---------------------------	--

## 15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art 29 OGS)

De acuerdo a lo establecido en la LGS, en el RGS y en la OGS, se deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe la cuenta justificativa correspondiente. A estos efectos se tendrá en cuenta las siguientes modalidades, conforme a los importes concedidos:

**En todas las modalidades como parte integrante de los documentos justificativos se incluirá relación de copia de facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañada de una declaración responsable suscrita por la entidad en la que la misma se haga responsable de la autenticidad y veracidad de los justificantes aportados.**

A) Para subvenciones concedidas por importe **inferior a 3.000 euros**:

**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, regulada en el artículo 37 de la OGS, se deberá presentar la siguiente documentación:**

1. Declaración responsable, según modelo **Anexo IV**, siempre que no hubiesen transcurrido seis meses desde la emisión de la declaración presentada con la solicitud o se hubiesen producido cambios respecto a ella.



2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las medidas de difusión y publicidad efectuadas del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto, según modelo **Anexo V**. Asimismo, se deberá incluir documentación que acredite la efectiva realización del proyecto subvencionado (fotos, notas de prensa, actas de reuniones,...).
3. Documentación económica (Art. 37.1.2. de la OGS):
  - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas con respecto al presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención, según modelo **Anexo V**.
  - b) En los casos en los que proceda, además se incluirá en dicho **Anexo V**, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Certificado del Secretario/a de la entidad, según modelo **Anexo VI**, acreditando los siguientes aspectos:
  - Que los gastos con los que se pretende justificar las subvenciones están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada.
  - **Que el importe de las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de dicha convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.**
  - Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.
  - Que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la LGS, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el art. 30.2 de la OGS, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo.

#### PROCEDIMIENTO DE MUESTREO (Art. 37.2 de la OGS):

- De conformidad a lo establecido en el art. 37.2 de la OGS se utilizarán técnicas de muestreo para aquellas convocatorias cuya forma de justificación sea la cuenta justificativa simplificada.

#### REVISIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS SIMPLIFICADAS (Art. 37.2.5 de la OGS):

Una vez seleccionadas las cuentas justificativas a revisar, la Unidad tramitadora requerirá a las entidades seleccionadas la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación presentada por la entidad respecto a la cuenta justificativa simplificada (**Anexo V**), al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

#### REQUISITOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO:

- De la descripción del concepto facturado debe deducirse si es o no un gasto subvencionable. Si no es así, la entidad beneficiaria deberá remitir junto a la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.
- Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2024, y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.
- Las facturas o documentos justificativos del gasto han de ser originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
  - a) Número y en su caso serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las siguientes facturas:
    - a. Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.
    - b. Las rectificativas.
    - c. Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
  - b) La fecha de su expedición.
  - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social y domicilio completo, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF), tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación. Esta última deberá coincidir con el beneficiario de la subvención.
  - d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como esta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - e) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto sobre el valor añadido, retenciones a cuenta y otros.
  - f) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.



- g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  - h) En el caso de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CD, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- En cualquier caso, los requisitos de las facturas serán los establecidos en el anteriormente citado Real Decreto.
  - Los justificantes de gasto o las facturas emitidos en lengua distinta del castellano, han de estar traducidos por intérprete privado.
  - No se admitirán justificantes de gasto o las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
  - En el caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de éstas, y documentos RLC (Antiguo TC1) y RNT (Antiguo TC2).
  - En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.
  - En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.
  - En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, este se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.
  - En el caso de aportarse billetes de metro, tren, autobús o avión acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que conste el nombre de las personas que lo han utilizado, la necesidad del desplazamiento y las fechas en la que se realiza la actividad.
  - Los gastos de combustible se justificarán con la presentación de la factura correspondiente junto con certificación del representante legal de la entidad, en la que conste la necesidad de dicho gasto y su relación directa con el programa subvencionado, fechas, kilómetros, etc.
  - Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
  - En el caso de justificación de gastos de seguros se deberá adjuntar, junto con el recibo bancario acreditativo del pago, fotocopia de la correspondiente póliza.
  - Si la factura ha sido pagada en EFECTIVO, en la misma deberá indicarse dicho extremo, el sello de la empresa, el recibo y la firma; sin que se admita, en ningún caso, facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 1.000 €, de conformidad con la Ley 11/2021, de 11 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, este se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del mismo.
  - Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria deberá adjuntarse con la misma, comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma, sellado y firmado por la entidad bancaria.
  - Si la factura ha sido pagada mediante letra de cambio, pagaré o cheque nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado, sellado y firmado por la entidad bancaria.
  - Si el medio de pago elegido es la tarjeta bancaria, habrá que justificar que la cuenta asociada a dicha tarjeta pertenece a la entidad beneficiaria de la subvención y, en consecuencia, los pagos realizados con la misma, deben estar autorizados.
  - Igualmente, si el pago se efectúa desde otra cuenta bancaria o bien con otra tarjeta de crédito no asociada a la cuenta de la entidad, tendrá que presentarse justificante del reintegro de dicho importe por la entidad subvencionada a favor del pagador.

B) Para subvenciones concedidas por importe **igual a 3.000 euros e inferior o igual a 18.000 euros**:

**CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la OGS, en la modalidad de cuenta justificativa de justificantes de gasto, se deberá presentar, ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, la siguiente documentación:**

1.- Memoria justificativa de la realización del proyecto subvencionado, según modelo que figura como **Anexo V**. Dicha memoria deberá contener:

**a. Parte técnica:**

- Descripción de las actividades realizadas.
- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
- Calendario de las actividades realizadas.
- Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos percibidos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico).





- Otros.

**b. Parte económica:**

- Totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental.
- Descripción de los ingresos obtenidos con acreditación de los mismos.
- Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto.
- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente presentados en la que se deberá detallar, al menos, la siguiente información:
  - Nº de factura, fecha, concepto facturado y subvencionable, actuación que ha requerido el gasto, importe y fecha de pago.Esta documentación es vinculante, en consecuencia, en caso de subsanación de documentación no se podrán presentar nuevas facturas que no estén registradas en esta relación.
- Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el art. 30.2 de la OGS, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo.

2.- Certificado del Secretario/a de la entidad, según modelo **Anexo VI**, acreditativo de:

- Que los gastos con los que se pretende justificar las subvenciones están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada.
- **Que el importe de las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de dicha convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.**
- Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.
- Que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la LGS, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

3.- En el caso de obtener ingresos por cuotas de socios, se deberá hacer constar el número de socios de la entidad y las cuotas anuales. También, deberán aportar el libro de contabilidad de dicha entidad en el que se acredite esta circunstancia.

Y toda la documentación indicada en la cuenta justificativa simplificada, en el apartado "revisión de las cuentas justificativas", sobre facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos, hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

C) Para subvenciones concedidas por importe superior a 18.000 euros o aquellas entidades que se les conceda la cantidad entre 3.000 y 18.000 euros y deseen **acogerse a esta modalidad:**

**CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR DE CUENTAS (Art. 34 de la OGS): Según con lo establecido en el artículo 34 de la OGS, en la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas:**

- Comprenderá como mínimo, además de la memoria técnica, el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes (Anexo VII).
- El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe esté realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.
- El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a la establecido en la Orden aprobada en desarrollo de la previsión concedida en el artículo 74 del RLGS, con las siguientes particularidades:
  - Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
- Certificado del Secretario/a de la entidad, según modelo **Anexo VI**, acreditativo de:
  - Que los gastos con los que se pretende justificar las subvenciones están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada.
  - **Que el importe de las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de dicha convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.**
  - Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.
  - Que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de LGS, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el art. 30.2 de la OGS, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo.

**TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS:**



En todo caso, el orden de comprobación y análisis de la documentación presentada responderá al estricto orden de presentación llevado a cabo por las entidades.

Presentada la justificación en plazo, si la Unidad tramitadora apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo notificará a la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y emitirá el correspondiente informe.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención General municipal para informe. En el caso de que dicho informe observase nuevas deficiencias, podrá efectuarse un nuevo requerimiento para su subsanación.

Una vez que la entidad haya subsanado las observaciones señaladas por el órgano fiscalizador, el servicio gestor formulará nuevo informe, remitiendo el expediente a la Intervención General para su correspondiente fiscalización:

1. Si el informe fiscal es positivo, la Unidad tramitadora elevará el expediente a la Junta de Gobierno para que apruebe la cuenta justificativa.
2. Si el informe fiscal es negativo, total o parcialmente, porque se acreditase la falta de justificación total o parcial de la subvención concedida, la Unidad tramitadora elevará el expediente a la Junta de Gobierno para que declare la pérdida total o parcial del derecho al cobro/reintegro de la subvención indebidamente justificada.

#### **16. REINTEGROS Y PÉRDIDAS DEL DERECHO AL COBRO (art. 41 a 44 OGS)**

No se realizará el pago efectivo de la subvención o, en caso de haberse efectuado pagos anticipados, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los términos y con el procedimiento establecido en los artículos 41 a 44 de la OGS).

#### **17. CONTROL, SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la Unidad Administrativa de Salud, Consumo, Laboratorio Municipal y Adicciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS, la presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS.

Igualmente, la presente convocatoria se publicará, para su consulta, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe, durante el plazo de 20 días hábiles (artículo 30.2 de LPAC contados a partir del siguiente al de su publicación).

#### **18. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como el Título IV de la LGS y al Título IV de su reglamento. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LRJPAC.

En Getafe a fecha de la firma,

El Jefe del Servicio de Planificación Familiar y Salud,  
José Ignacio Bugella Yúdice.

**JOSE IGNACIO**  
**BUGELLA**  
**YUDICE -**  
**50148670E**

Firmado  
digitalmente por  
JOSE IGNACIO  
BUGELLA YUDICE -  
50148670E  
Fecha: 2024.03.25  
13:32:09 +01'00'